



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

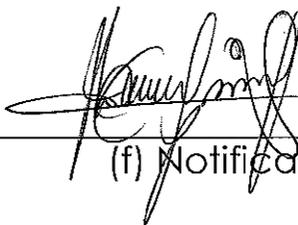
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

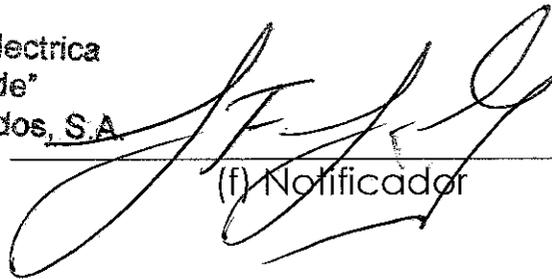
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 45 minutos del día SEIS de marzo de dos mil nueve, en **7a. Avenida 14-44 zona 9, Edificio La Galería**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-41-2009**, de fecha **cinco de marzo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Papeles Elaborados, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Julio Cesar Astop, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Central Hidroeléctrica
"Poza Verde"
Papeles Elaborados, S.A.


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 01 minutos del día SEIS de marzo de dos mil nueve, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Nivel -2.**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-41-2009**, de fecha **cinco de marzo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a ODILIA NASARDO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

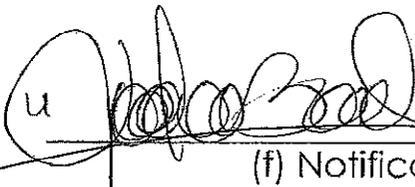
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

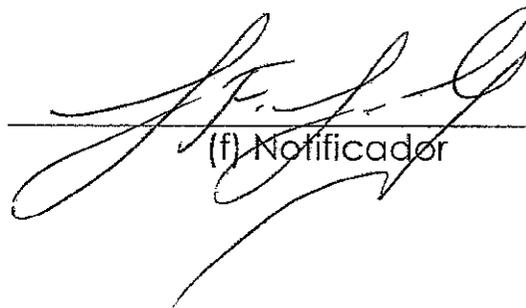
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

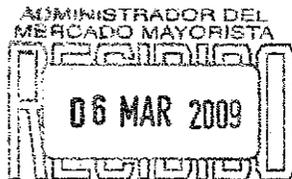
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 22 minutos del día Seis de marzo de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-41-2009**, de fecha **cinco de marzo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Benitez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



HORA: _____



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-41-2009 **Guatemala, 5 de marzo de 2009** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha ocho de enero de dos mil nueve, la entidad Papeles Elaborados, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico Poza Verde, Unidad No. 5, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la resolución identificada con el número 623-2005/MAGC/EM, de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprueba el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA POZA VERDE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, habiéndose pronunciado el AMM mediante nota GG-081-2009, de fecha 3 de febrero de 2009, mediante la cual indicó lo

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Poza Verde unidad No. 5", siempre y cuando se asegure que la unidad generadora cuenta con los correspondientes equipos para participar efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje y demás equipos..."; así mismo, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-046-2009, de fecha 16 de febrero de 2009, manifestó: "...sobre que la entidad Papeles Elaborados S.A. solicita acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto Hidroeléctrico "Poza Verde Unidad No. 5" puntualmente se responde para cada uno de los cuestionamientos referidos por CNEE, lo siguiente: a) Se considera que el acceso a la red de transporte de esa unidad no producirá efectos negativos al sistema. b) Dado que esta generación alimentará una barra que no es de ETCEE y en 13.8 KV, donde no se tiene interés en integrar al sistema SCADA de nuestra entidad, ETCEE por tanto no se pronuncia al respecto a las inversiones necesarias en el punto de conexión y corresponde a AMM esta situación. c) No se tiene objeción en cuanto al acceso a la capacidad de transporte".

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-66, de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto hidroeléctrico: "Poza Verde Unidad No. 5". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-1829, de fecha tres de marzo de dos mil nueve, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Papeles Elaborados, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Papeles Elaborados, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "**Poza Verde Unidad No. 5**", dicho proyecto consiste en:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

- 1.1 Una unidad generadora de 2.2 MVA (2.0 MW) y voltaje de generación de 0.480 kV.
- 1.2 Un banco de transformación con potencia de 2.25 MVA con tensiones de 13.8/0.480 kV.

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa y pretende conectarse a la subestación la Vega mediante una línea existente de tensión 13.8kV y una longitud aproximada de 4 kilómetros. La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre del 2009.

2. La entidad Papeles Elaborados, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables, así como instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

3. La generación del proyecto **"Poza Verde Unidad No. 5"**, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Papeles Elaborados, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernandez
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director